



VISTOS: el Informe N.º 000133-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 30 de junio de 2026; el Informe N.º 001324-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 07 de julio de 2026; y el Expediente N.º 0093423-2026, de fecha 23 de junio de 2026, a través del cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "LAS BÁNDALAS 2 - TEMPORADA 2026"; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3º del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada; 2. Descripción y Programa del espectáculo; 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y, en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, a través del Expediente N.º 0093423-2026, la empresa CORITO COMUNICA E.I.R.L., representada por Rocío del Carmen Coro Villafana, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo de la obra de comedia musical denominada "LAS BÁNDALAS 2 - TEMPORADA 2026", a realizarse del 25 al 31 de julio de 2026, con funciones diarias a las 8:00 p.m., con un tiempo estimado de duración de 90 minutos por función, en las instalaciones del Teatro Plaza Norte, ubicado en la Avenida Alfredo Mendiola N.º 1400, Galería Sur – 3er. Nivel, en el distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe N.º 000133-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, la Dirección de Artes ha verificado que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870, habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo, y el tarifario de entradas correspondiente;

Que, respecto de la manifestación cultural, el referido informe señala que consiste en la presentación de "LAS BÁNDALAS 2 - TEMPORADA 2026", la cual constituye una creación colectiva nacional interpretada por las actrices Katia Palma, Patricia Portocarrero y Saskia Bernaola, acompañadas instrumentalmente por el músico invitado Iván Abanto;

Que, "LAS BÁNDALAS 2 - TEMPORADA 2026" presenta elementos característicos de la manifestación cultural de teatro, en la medida en que combina la dramaturgia con una narrativa orgánica de inicio a fin que se fusiona con la música, el canto y la danza; permitiendo al espectador vivenciar una historia teatralizada donde las tres protagonistas se reencuentran tras cinco años de distanciamiento y se ven obligadas a compartir el escenario;

Que, respecto del contenido cultural, el mencionado espectáculo combina el arte escénico con la comedia, el clown y la improvisación; puestas en escena que demuestran que la comicidad constituye una valiosa herramienta de mediación social capaz de retratar realidades y problemáticas de nuestro país, tales como la informalidad, la ausencia de conciencia ambiental y la falta de valoración de nuestra cultura, permitiendo que el público se divierta mientras reflexiona sobre los diversos problemas que existen en la sociedad;

Que, el contenido del espectáculo "LAS BÁNDALAS 2 - TEMPORADA 2026" se vincula estrechamente con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional, y preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;



Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, la propuesta escénica deja una profunda lección de vida y demuestra que la persona debe levantarse y enfrentar la eventualidad a fin de salir adelante, evidenciando que ante las circunstancias adversas o las diferencias personales es fundamental el entendimiento recíproco y la reconciliación social;

Que, de la revisión del expediente se advierte que "LAS BÁNDALAS 2 - TEMPORADA 2026" no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; tampoco incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; asimismo, representa un aporte concreto al desarrollo cultural, toda vez que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas relevantes que contribuyan al desarrollo integral de la Nación;

Que, en lo referido al acceso popular, el espectáculo denominado "LAS BÁNDALAS 2 - TEMPORADA 2026" cuenta con un aforo de 571 localidades, y presenta el siguiente tarifario: la Zona M&G con 62 localidades a S/ 195.00; Zona Bandalera con 70 localidades a S/ 165.00; Zona Platinum con 90 localidades a S/ 135.00; Zona Súper VIP con 135 localidades a S/ 115.00; Zona VIP con 169 localidades a S/ 100.00; Zona General con 37 localidades a S/ 50.00; y Zona Sillas de Ruedas con 8 localidades a S/ 100.00;

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el valor de la tarifa de la Zona General ascendente a S/ 50.00 se enmarca dentro de dicho criterio, toda vez que en la práctica no representa una barrera económica restrictiva para la ciudadanía al ser proporcional respecto a la Línea de Pobreza per cápita mensual determinada en el Informe sobre la Evolución de la Pobreza Monetaria 2015-2024 (INEI), en relación con la evolución de los Indicadores de Precios de la Economía reportada en el Informe Técnico N.º 12-Diciembre 2025 (INEI), el cual evidencia que la división de 'Recreación y Cultura' mantiene variaciones que no alteran el poder adquisitivo de la población en relación con el acceso a servicios culturales; por lo tanto, de la evaluación técnica realizada, se advierte que cumple con el criterio de acceso popular exigido por ley;

Que, sobre la base de lo analizado, se concluye que la solicitud contenida en el Expediente N.º 0093423-2026, presentado por la empresa CORITO COMUNICA E.I.R.L., reúne los requisitos y cumple con los criterios de evaluación exigidos por la normativa vigente, siendo viable otorgar la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "LAS BÁNDALAS 2 - TEMPORADA 2026", a realizarse del 25 al 31 de julio de 2026, con funciones diarias a las 8:00 p.m., con un tiempo estimado de duración de 90 minutos por función, en las instalaciones del Teatro Plaza Norte, ubicado en la Avenida Alfredo Mendiola N.º 1400, Galería Sur – 3er. Nivel, en el distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima;

Que, el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar y el Artículo 32º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, disponen que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

fiscalización posterior, por la cual la entidad queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "LAS BÁNDALAS 2 – TEMPORADA 2026", a realizarse del 25 al 31 de julio de 2026, con funciones diarias a las 8:00 p.m., en las instalaciones del Teatro Plaza Norte, ubicado en la Avenida Alfredo Mendiola N.º 1400, Galería Sur – 3er. Nivel, en el distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Precisar que la realización del espectáculo calificado está supeditada a la autorización de la entidad competente.

Artículo 3º.- Disponer que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4º.- Disponer que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través del Expediente N.º 0093423-2026/MC.

Artículo 5º.- Notificar la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES